

Aprobación de la Ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio sobre el uso de la barca propiedad de esa común.— G. O. N° 5370, del 18 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 397.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Julia Molina en fecha 13 de setiembre del presente año, que establece un arbitrio por el uso de la barca propiedad de esa común, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por un camión, ida y vuelta..	\$ 1.00
Por un carro, ida y vuelta..	0.60
Por una persona a caballo con carga o sin carga, ida y vuelta..	0.10
Por una res..	0.05
Por un cerdo..	0.05
Por un chivo u oveja..	0.02
Por una persona a pie, ida y vuelta..	0.04;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio sobre inhumación y exhumación de cadáveres en el cementerio de esa común.— G. O. N° 5369, del 14 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 398.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vi-